



Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001400305220220063500

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane las siguientes deficiencias:

Allegue certificación de la empresa de correos que dé cuenta de la entrega efectiva de la comunicación remitida al deudor en relación con el inicio de la ejecución de pago directo **a la dirección física registrada en el formulario** (Artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015), pues no se allegó prueba sumaria que dé cuenta de dicho envío, amén que la comunicación enviada a la dirección electrónica oscarmahecha2005@yahoo.es obtuvo resultado negativo en su entrega.

Secretaría controle términos.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Dnps

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66973c9c1658ff2d28c317c3bdf40a96129d53c6616633f11f0ad0680051f6f5**

Documento generado en 12/07/2022 09:11:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>